



Expediente: **056900246310**  
 Radicado: **AU-04954-2025**  
 Sede: **REGIONAL PORCE NUS**  
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**  
 Tipo Documental: **AUTOS**  
 Fecha: **24/11/2025** Hora: **10:56:45** Folios: **2**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE-NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO

Que por medio de radicado No CE-21090-2025 del 20 de noviembre de 2025, el señor **CÉSAR EUGENIO POSADA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.569.827 de Envigado, solicita ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para usos **DOMÉSTICO, PECUARIO Y RIEGO**, a derivar de la fuente denominada "sin nombre" en beneficio de los predios identificados con FMI 026-813 y 026-14291, denominados "Granja Porcicola Fátima" ubicados en la vereda Los Planes del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL** de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado el señor **CÉSAR EUGENIO POSADA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.569.827 de Envigado, para usos **DOMÉSTICO, PECUARIO Y RIEGO**, a derivar de la fuente denominada "sin nombre" en beneficio de los predios identificados con FMI 026-813 y 026-14291, denominados "Granja Porcicola Fátima" ubicados en la vereda Los Planes del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al equipo técnico de la regional PORCE-NUS la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-21090-2025 del 20 de noviembre de 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3  
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa No. 04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN

Directora Regional Porce Nus

Proyectó: Paola Andrea Gómez 21/11/2025 POURCE-NUS

Expediente: 056900246310

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-190 V.03